



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°054.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 16 FEB 2012

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra SP, N° 260 del Año 2011 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. OSVALDO LOPEZ", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto tramita la presentación efectuada por el Sr. Osvaldo Ramon LOPEZ por medio de la cual solicita se dé inicio a su Juicio de Residencia, conforme copia certificada de Resolución N° 067 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 27 de julio de 2011 mediante la cual se le acepta la renuncia al cargo de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el cual fuera ocupado desde el día 28 de febrero de 2009 (fs. 11/28).

Que a fojas 01 a 10 obra la documentación prevista en la Resolución Plenaria N° 16/2005, presentada por el funcionario saliente en el marco del Juicio de Residencia

Que con fecha 14 de septiembre de 2011 se designó, por medio de Resolución Plenaria N° 306/2011, a la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria N° 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios a las distintas dependencias.

Que a fs. 104/106 se agrega Informe Contable N° 484/11 Letra TCP emitido por el Auditor interviniente, indicando que se adjunta copia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 66/67), Diario del Fin del Mundo de la ciudad de Ushuaia (fs. 35 y 37), y Tiempo Fueguino (fs. 36 y 52) en la ciudad de Río Grande.

Que asimismo informa que se remitieron oficios a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado, encontrándose pendientes a la fecha de la emisión del informe las respuestas del Juzgado de Minoridad y Familia N° 2, Juzgado Competencia Ampliada, Primera Instancia del Trabajo, todos ellos del Distrito Judicial Sur y del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación, de Competencia Ampliada y de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 054



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que a su vez el Auditor interviniente manifiesta que se han circularizado a los Secretarios Contable y Legal de este Tribunal de Cuentas, así como al Prosecretario Contable, Auditores Fiscales, al Cuerpo de Abogados, Relatores, Auditores Fiscales del Organismo y a la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial.

Que el Secretario Administrativo del Poder Legislativo informó que el ex legislador no recibió, ni tiene pendiente de rendición anticipos con cargo a rendir y/o fondos fijos permanente.

Que los circularizados que dieron respuestas informan no poseer causas, investigaciones o sumarios que involucren patrimonialmente al ex legislador sometido a Juicio de Residencia.

Que, luego de detallar el procedimiento llevado a cabo la CP María José FURTADO concluye que la documentación agregada en el expediente, no aporta elementos que permitan presumir la existencia de un perjuicio patrimonial por parte del ex funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período mencionado, ello sin perjuicio de lo señalado en relación a la falta de respuesta por parte de los Juzgados que no informaron aún.

Que a fojas 109 y 111 la Auditora Fiscal incorpora Nota Interna TCP N° 1880/11 y N° 1942/11 mediante la cual acompaña respuesta brindada por el Juzgado de Familia y Minoridad N° 2 del Distrito Judicial Sur y Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial Norte mediante los cuales se informa que no poseen causas que involucren patrimonialmente al ex legislador.

Que a fs. 115 se agrega Nota Interna N° 1966/11 Letra SC mediante la cual la Prosecretaría Contable de este Organismo, eleva al Vocal de Auditoría el Informe N° 484/11, indicando que se comparte el mismo en su totalidad.

Que finalmente en fecha 03 de enero de 2012 mediante Nota Interna N° 003/12 (fs. 116) la Auditora Fiscal incorpora respuesta remitida por el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte por la cual informa la inexistencia de causas en relación al enjuiciado.

Que no obstante ello, corresponde hacerle saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios faltantes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable a su persona, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 054



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por medio del Art. 27 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Osvaldo Ramón LOPEZ por el cargo de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego durante el período que abarcó desde el 28 de febrero de 2009 al 27 de julio de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Informe N° 484/11 Letra T.C.P. de fecha 28 de octubre 2011 de la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Osvaldo Ramón LOPEZ en el cargo y período detallado.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Osvaldo Ramón LOPEZ, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente y al Registro de Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 054 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia